

Universidad de Puerto Rico
Recinto Rio Piedras
Facultad de Educación
Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE PADRES Y MAESTROS

Aprobado en Reunión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 1990
Actualizado mayo 2020



REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

Capítulo I. Disposiciones Generales

i. Nombre y Domicilio

El nombre de la asociación será **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.**

La Asociación tendrá su domicilio en la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico localizada en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, Puerto Rico.

ii. Propósitos de la Asociación, Objetivos

Los objetivos fundamentales de la Asociación son:

- (a) Colaborar con la Escuela en sus propósitos de lograr el desarrollo integral de sus alumnos y de servir como escuela laboratorio, y
- (b) Servir como enlace entre la Escuela y la comunidad.

Para lograr esos propósitos, la Asociación debe:

- a) Establecer vínculos más estrechos entre la Escuela y el hogar, de manera que estos puedan complementarse en sus respectivas labores.
 - i. Estimular la participación de los padres en el desarrollo educativo de los estudiantes.
 - ii. Estimular la colaboración entre los padres y los maestros de la Escuela.
- b) Promover la celebración de actividades culturales, sociales y recreativas que contribuyen al pleno desarrollo de los estudiantes.
- c) Contribuir a que la Escuela Elemental pueda continuar sus funciones como centro de demostraciones, experimentación e investigación proveyéndole algunos de los recursos necesarios para esos propósitos.
- d) Propiciar la comunicación con otras escuelas y con la comunidad, con miras a que se logre una mayor comprensión de los problemas que afectan el funcionamiento de dichas escuelas y la Elemental de la Universidad y que se beneficien mutuamente de las experiencias positivas que puedan contribuir a la solución de estos.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

iii. Definiciones

Los siguientes términos tienen, a través de este Reglamento, las definiciones que a continuación se indican:

1. Asociación · Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
2. Facultad · El cuerpo de Profesores adscrito a la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
3. Escuela · La Escuela Elemental adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico.
4. Universidad · Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
5. Unidad familiar · grupo constituido por los padres o encargados y hermanos de los alumnos de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
6. Unidad familiar miembro · Aquella que paga la cuota anual establecida por la Asociación.
7. Junta de directores · La Junta de Directores de la Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
8. Presidente · El(la) Presidente de la Junta de Directores de la Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.
9. Delegado(a) en propiedad · delegado(a) electo por votación en cada grupo de estudiantes académicamente constituido y el cual tiene derecho a voz y voto en la Junta de Directores. (Ei delegado electo por un grupo académicamente constituido seguirá representando a ese grupo hasta que concluya su término)
10. Delegado(a) alterno · delegado(a) seleccionado por votación en cada grupo de estudiantes académicamente constituido y que puede asistir a todas las reuniones de la Junta de Directores, pero que únicamente tendrá derecho a voto en ausencia del delegado en propiedad.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

11. Asamblea General de Socios - El organismo supremo de la Asociación con poder soberano sobre su organización, gobierno y funcionamiento. Los acuerdos de la Asamblea General de Socios y resoluciones a esos respectos serán obligatorios para la Junta de Directores y para todos sus miembros.

Capitulo II. Composición de la Asociación

iv. Miembros

Serán miembros activos de esta Asociación los padres o encargados de los alumnos que paguen la cuota establecida, los miembros de la Facultad y el director(a) de la Escuela.

Capitulo III. Aspectos Financieros

v. Cuotas

Será requisito, para ser miembro de la Asociación, que cada unidad familiar pague a esta Asociación la cuota anual establecida por la Junta y ratificada en la Asamblea. En caso de que una unidad familiar esté constituida por más de un estudiante el primer niño pagará la totalidad de la cuota y los niños adicionales pagarán un cincuenta por ciento (50%) de la cuota. Los padres que no puedan pagar la totalidad se podrán acoger a un plan de pago establecido por la Junta de Directores. Dicha cuota deberá ser pagada en cheque, efectivo, giro postal o por PayPal.

vi. Distribución de Fondos

Del monto total de los fondos recaudados, la Junta de Directores asignará los fondos que considere justificados para los gastos generales de la Asociación, para la adquisición de equipo y/o materiales necesarios para la labor escolar y para actividades educativas, sociales, culturales y recreativas de los estudiantes. La Junta de Directores no gastará más de quince por ciento (15%) de lo recaudado en sus gastos administrativos.

vii. Solicitudes de propuestas

El director o la directora de la Escuela Elemental, en consulta con la Facultad y el personal administrativo de la Escuela, presentará a la Junta de Directores, al principio de cada mes, las propuestas para solicitar los fondos necesarios para promover el

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

mejoramiento académico, cultural, social y recreativo de los alumnos de la Escuela en su conjunto.

viii. Aprobación de Propuestas

La Junta de Directores incluirá en la agenda de una reunión ordinaria por semestre la consideración de las propuestas. La Junta de Directores en reunión convocada para esos propósitos considerará, discutirá y enmendará las propuestas en un término no mayor de 30 días del recibo de estas y luego de que el Comité de Presupuesto haya efectuado las recomendaciones pertinentes.

ix. Desembolso de Fondos

El manejo de los Fondos será la responsabilidad del(la) Presidente y el(la) Tesorero(a). Se requerirá la aprobación de la Junta de Directores para cualquier desembolso en exceso de doscientos dólares (\$200), El(la) Presidente y el(la) Tesorero(a) responderán a la Junta de Directores por el manejo de dichos fondos.

Capítulo IV. Asamblea

x. Asamblea Ordinaria

Los miembros de la Asociación se reunirán en Asamblea General Ordinaria durante el mes de octubre de cada año académico en el día y la hora que se fije por la Junta de Directores saliente o en su defecto, por el(la) Presidente saliente y entrante. Esta asamblea puede ser llevada a cabo de manera presencial en los predios de la Escuela o remota utilizando cualquier plataforma que permita reuniones virtuales.

xi. Convocatoria Asamblea Ordinaria

La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de la Asociación será expedida y firmada por el(la) Presidente y el(la) Secretario(a) y será anunciada por medio oficial (correo electrónico y/o carta circular) a todos los miembros de la Asociación por lo menos siete (7) días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha convocatoria debe ir acompañada por la Agenda de la Asamblea General.

xii. Asamblea Extraordinaria

Los miembros de la Asociación podrán reunirse en Asamblea General Extraordinaria cuando los intereses de la Asociación así lo requieran o exijan.

Las Asambleas Extraordinarias deberán convocarse a solicitud de una mayoría simple de la Junta de Directores o a petición, por escrito, de un número de socios representativos de no menos de diez por ciento (10%) de las unidades familiares

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

miembros *bona fide* de la Asociación. Esta asamblea puede ser llevada a cabo de manera presencial en los predios de la Escuela o remota utilizando cualquier plataforma que permita reuniones virtuales.

xiii. Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria será expedida y firmada por el(la) Presidente y Secretario(a) y será anunciada por medio oficial (correo electrónico y/o carta circular) a todos los miembros de la Asociación, por lo menos, siete (7) días antes de la fecha de la Asamblea, a menos que existan circunstancias extraordinarias, en cuyo caso se eliminará este requisito. Dicha convocatoria debe ir acompañada por la agenda con los asuntos que en dicha Asamblea se discutirán.

El orden del día para las Asambleas Generales Extraordinarias se determinará por la Junta de Directores o por quienes soliciten la celebración de la Asamblea y no se podrá discutir en dicha Asamblea otro asunto.

xiv. Quórum

En las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, constituirá quórum un número equivalente al treinta por ciento (30%) de los miembros *bona fide* de la Asociación.

Conjuntamente con la primera convocatoria podrá hacerse una segunda convocatoria para la misma asamblea. Si como respuesta a la primera convocatoria no asistiera el número de socios requerido para constituir quórum y si se ha expedido una segunda convocatoria, el quórum lo constituirá el número de socios presentes.

xv. Voto

Tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas Generales un representante de cada unidad familiar miembro *bona fide* de la Asociación.

En caso de que la unidad familiar tenga dos o más niños en la Escuela, por los cuales haya pagado cuota, tendrán voz y voto dos representantes de la unidad familiar. No se permitirá el voto por delegación. El método de votación será el que acuerde la Asamblea o el que, a falta de éste, disponga la Presidencia. El voto será de igual validez, ya sea emitido en asamblea presencial o remota.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

Capítulo V. Junta de Directores

xvi. Poderes y Deberes de la Junta de Directores

La Junta de Directores de esta Asociación gobernará la organización y regirá sus destinos durante el periodo comprendido entre su elección y la toma de posesión de la siguiente Junta. Cumplirá con los mandatos recibidos de los miembros a través de las Asambleas Generales, con los propósitos y objetivos de la Asociación. La Junta tendrá poder para convocar reuniones asamblea de forma remota.

En el desempeño de su encomienda la Junta tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Desempeñará las funciones y ejercerá los poderes inherentes a un organismo de esta naturaleza.
- b) Será responsable de la dirección y administración general de la Asociación de Padres y Maestros.
- c) Constituirá los siguientes comités y seleccionará, de entre sus miembros, los presidentes de éstos:
 1. Comité de Planificación y Presupuesto
 2. Comité de Actividades Culturales, Sociales y Recreativas
 3. Comité de Facilidades Físicas y Ornato
 4. Comité de Reglamento
- d) Declarará vacante cualquier puesto en la Junta en caso de que el ocupante no cumpla con las funciones de su cargo impuestas por este Reglamento.

xvii. Constitución de la Junta

La Junta de Directores estará integrada por el(la) Director/a o Directores de la Escuela y dos delegados de la Facultad. Además, dos delegados en propiedad y uno alterno por cada grupo de estudiantes académicamente constituidos. También será miembro, el(la) Presidente saliente de la Junta de Directores, quien tendrá voz y voto.

xviii. Elección

Todos los delegados a la Junta de Directores serán electos durante el periodo de seis (6) semanas contando a partir del día del comienzo de las clases del primer semestre académico de cada año escolar. El Presidente, en coordinación con el Director o la Directora escolar y los maestros encargados de cada grupo académicamente constituidos, convocará a reunión a los padres o encargados de los alumnos de cada grupo con el propósito de elegir los delegados a la Junta de Directores.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

En la reunión así convocada y luego de la debida orientación sobre los propósitos de la Asociación y las funciones de los delegados por parte del Presidente o el Delegado en funciones, se elegirá, por mayoría de los presentes, a dos delegados en propiedad y un delegado alterno. Todo delegado electo pagará la cuota requerida por este Reglamento. El Maestro encargado o en su defecto el Delegado en funciones deberá informar oficialmente el resultado de la elección al Secretario o Secretaria, quien certificará como electos los delegados si se ha cumplido con las disposiciones del Reglamento.

La Facultad elegirá, por mayoría de sus miembros, a los dos delegados en propiedad y un delegado alterno a la Junta de Directores en reunión convocada para esos efectos por el Director o la Directora de la Escuela y/o Presidente de la Junta.

Los maestros especiales serán convocados por el Director o la Directora de la Escuela y/o Presidente de la Junta a una reunión para la elección de un delegado en propiedad y un delegado alterno a la Junta. Una mayoría del número total de maestros especiales elegirá a los dos delegados y delegado alterno a la Junta.

Los delegados alternos sustituirán a cualquiera de los dos delegados electos en propiedad en caso de ausencia o vacante. Los delegados alternos pasarán automáticamente a delegados en propiedad una vez declarado vacante por la Junta de Directores el sitio de un delegado en propiedad en los casos provistos por este Reglamento.

xix. Reunión Inaugural

Una vez seleccionada la nueva Junta de Directores, ésta se reunirá previa citación del Presidente y Secretaria(o) de la Junta y elegirá, de entre sus miembros por votación, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario(a), un Subsecretario(a), un Tesorero(a) y un Subtesorero(a). Los demás miembros de la Junta formarán parte de esta en calidad de vocal. Esta reunión puede ser llevada a cabo de manera presencial en los predios de la Escuela o remota utilizando cualquier plataforma que permita reuniones virtuales.

xx. Período máximo como miembro de la Junta

Ninguna persona podrá ser miembro de la Junta por más de (3) años consecutivos, independientemente de que el socio sea padre de más de un niño o miembro de la facultad.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

xxi. Voto no delegado

Cada miembro de la Junta de Directores tendrá derecho a un voto y el mismo no será delegable, excepto en el delegado alterno.

xxii. Término de los miembros de la Junta

Los oficiales de la Junta de Directores ocuparán sus cargos por un año a partir de su elección y hasta que sus sucesores tomen posesión. Podrán ser reelectos.

xxiii. Vacantes

Quedará vacante un escaño en la Junta de Directores cuando el incumbente:

- a) Renuncie a su cargo
- b) Reciba algún tipo de encomienda que implique que su ausencia será por un semestre o más.
- c) No aporte con la cuota establecida en este Reglamento.
- d) Se ausente injustificadamente a más de tres reuniones de la Junta.

Al ocurrir una vacante en la Junta de Directores, la misma la cubrirá de inmediato el delegado alterno. El grupo al cual éste corresponde deberá elegir un nuevo delegado alterno.

De no existir delegado alterno, se procederá a llevar a cabo la elección dentro del grupo representado por el delegado a sustituirse, siguiéndose el procedimiento establecido en este Reglamento.

De ocurrir una vacante entre los oficiales, se procederá a una elección de entre los miembros de la Junta, siguiéndose el procedimiento de la elección establecido en este Reglamento.

xxiv. Reuniones Ordinarias

La Junta de Directores se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, en el día seleccionado en su primera reunión, para considerar los asuntos que requieran su atención. Dicha reunión puede ser llevada a cabo de manera presencial en los predios de la Escuela o remota utilizando cualquier plataforma que permita reuniones virtuales.

El(la) Presidente y el Secretario o Secretaria convocarán a tales reuniones y deberán incluir los asuntos a tratar en cada reunión al emitir la convocatoria, la cual

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

deberá ser expedida con no menos de cinco (5) días laborables antes de la fecha de la reunión.

xxv. Reuniones Extraordinarias

La Junta de Directores se reunirá en sesión extraordinaria a solicitud de la mayoría de los miembros de la Junta; o en su defecto, a solicitud de un número de socios representativos del diez por ciento (10%) de las unidades familiares miembros *bona fide* de la Asociación. La convocatoria para tales reuniones será acompañada de la agenda y deberá ser anunciada por medios oficiales (correo electrónico y/o carta circular) veinticuatro (24) horas antes de la fecha de la reunión. Esta reunión puede ser llevada a cabo de manera presencial en los predios de la Escuela o remota utilizando cualquier plataforma que permita reuniones virtuales.

xxvi. Quórum

Para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Directores, se expedirá junto con la primera convocatoria, una segunda. El quórum para la primera convocatoria lo constituirá el treinta por ciento (30%) de los miembros y para la segunda convocatoria lo constituirán los miembros presentes. De igual manera, se seguirá este procedimiento para la Asamblea Ordinaria de la Asociación.

xxvii. Agenda

Cualquier socio de la Asociación que interese traer algún asunto a la atención de la Junta lo someterá al/la Secretario(a), quien referirá inmediatamente dicho asunto al Presidente para su consideración.

Las agendas de las reuniones ordinarias de la Junta de Directores seguirán el siguiente orden:

- a) Pasar lista.
- b) Comprobación del quórum.
- c) Consideración y aprobación de las Actas.
- d) Informe del Presidente.
- e) Informe del Tesorero.
- f) Informe de los Presidentes de los Comités.
- g) Asuntos Pendientes.
- h) Asuntos Nuevos

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

xxviii. Asistencia de los socios de la Asociación

Normalmente, las reuniones de la Junta de Directores serán públicas para los socios de la Asociación, pero estos no tendrán ni voz ni voto.

En circunstancias especiales, cualquier miembro de la Asociación podrá pedir audiencia ante la Junta de Directores. La Junta establecerá un procedimiento para la celebración de las audiencias especiales.

Capítulo VI. Oficiales

i. Presidente

El (la) Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Ser Director Ejecutivo y Representante de la Asociación.
- b) Presidir las asambleas de la Asociación y reuniones de la Junta de Directores.
- c) Convocar, conjuntamente con la secretaria, las asambleas de la Asociación y las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Directores.
- d) Formar parte, como miembro exoficio, de todos los comités.
- e) Autorizar, conjuntamente con el Tesorero, todo desembolso contra los fondos de la Asociación.
- f) Suscribir, conjuntamente con el Tesorero, los contratos y obligaciones necesarios para llevar a efecto los fines de la Asociación.
- g) Desempeñar todos los deberes correspondientes a su puesto y los que por resolución ordene la Junta de Directores a la Asamblea de Padres.

ii. Vicepresidente

El (la) Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Desempeñar, en caso de ausencia, las funciones del(la) Presidente de la Asociación o cuando ocurra una vacante en la presidencia. Pasará a ocupar la Presidencia de la Asociación cuando el(la) Presidente/a finalice el término de sus funciones.
- b) Cumplir con las encomiendas que por resolución ordene la Junta de Directores o la Asamblea de Padres.
- c) Coordinar una reunión de la Junta de Directores con toda la Facultad, por lo menos una vez cada año, con el propósito de confraternizar y estrechar los lazos entre la Facultad y la Asociación.
- d) Coordinar directamente los trabajos de los siguientes comités especiales que se constituyan. Como parte de esa coordinación, debe asistir a las reuniones,

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

solicitar un plan de trabajo de cada uno de ellos y realizar las gestiones pertinentes a dicho plan. En adición, debe convocar al Comité en caso de su inactividad.

Entre los Comités especiales que coordinará serán:

1. Comité de Facilidades Físicas y Ornato
2. Comité de Seguridad y Formación
3. Comité de Reglamento

iii. Secretario(a)

El (la) Secretario (a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar y tener bajo su custodia las actas y certificaciones de las Asambleas de la Asociación y de las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Conservar un registro de la matrícula de la Asociación y todos los documentos de esta con la colaboración de la Dirección de la Escuela en cuanto a servicios secretariales y otros se refiere.
- c) Firmar junto con el(la) Presidente todas las convocatorias para las reuniones de la Junta de Directores y Asambleas.
- d) Entregar todos los libros, registros y documentos en orden y completos al nuevo Secretario(a) electo al cesar su cargo.
- e) Desempeñar cualquier otra función relacionada con su puesto que le asigne el (la) Presidente.

iv. Sub Secretario(a)

El(la) Subsecretario(a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Ayudar al Secretario(a) en las tareas que éste le delegue y sustituirlo cuando se encuentre imposibilitado de desempeñar sus funciones. En tal caso, tendrá todas las atribuciones, poderes, deberes y responsabilidades inherentes a dicho cargo.
- b) Llevar el registro de asistencia a las reuniones de la Junta de Directores y velar por dar cumplimiento a las normas y procedimientos para ésta.

v. Tesorero(a)

El (la) Tesorero(a) tendrá las siguientes funciones:

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

- a) Coordinar con los delegados el cobro de cuotas y custodiar los fondos de la Asociación. Depositarlos mensualmente en un banco.
- b) Mantener récords de todas las transacciones de la Asociación.
- c) Autorizar, conjuntamente con el Presidente, todos los desembolsos a efectuarse contra los fondos de la Asociación.
- d) Conservar comprobantes de todos los desembolsos efectuados.
- e) Rendir un estado de situación oficial a la Junta por lo menos dos veces por semestre.
- f) Rendir un informe anual sobre las operaciones a su cargo a la Asamblea General Ordinaria de socios. Dicho informe será sometido previamente en la reunión inaugural.
- g) Ser miembro del Comité de Planificación y Presupuesto.

vi. Sub Tesorero (a)

El (la) Sub Tesorero (a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Sustituir al Tesorero cuando éste se encuentre imposibilitado de desempeñar sus funciones. En tal caso, tendrá todas las atribuciones, poderes, deberes y responsabilidades inherentes a dicho cargo.
- b) Ayudar al Tesorero en la coordinación del cobro y depósito de cuotas.
- c) Preparar en conjunto con el Tesorero la preparación de informes.
- d) Mantener comunicación con el tesorero para estar informado de todo lo relacionado con Tesorería.
- e) Ser miembro del Comité de Planificación y Presupuesto.
- f) Atender todo lo relacionado con El Merendero de la Escuela.
- g) Realizar las gestiones correspondientes al Seguro Escolar.
- h) Ser responsable por el inventario de los bienes de la Asociación.

vii. Vocales

Los Vocales designados según dispone el Capítulo V, Artículo 19, asistirán a las reuniones de la Junta de Directores. Participarán con voz y voto en sus deliberaciones y servirán en los comités para los cuales sean nombrados.

Deberes de los Vocales:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Directores
- b) Participar, con voz y voto, en las deliberaciones de la Junta.
- c) Ser miembros de por lo menos dos comités para los cuales sean nombrados y servir activamente en éstos.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

Capítulo VII. Delegados de la Facultad

i. Funciones

Los Delegados de la facultad tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Directores y a las de los comités a que pertenezcan.
- b) Representar a la Facultad en las reuniones de la Junta de Directores e informar a ésta de los acuerdos tomados.
- c) Servir de enlace entre la Junta de Directores y los miembros de la Facultad.

Capítulo VIII. Delegados de los Grupos Académicamente Constituidos

i. Funciones

Los Delegados de los grupos académicamente constituidos tendrán las siguientes funciones que desempeñar:

- a) Asistir regularmente a las reuniones de la Junta de Directores y a las de los Comités a que pertenecen.
- b) Representar a los padres de sus respectivos grupos en la Junta de directores e informarles regularmente de los acuerdos tomados por la Junta.
- c) Servir de enlace entre la Junta de Directores y los padres del grupo que representan.
- d) Dirigir al grupo de padres que representan para que, en colaboración con el maestro del grupo respectivo, elabore sugerencias para la Junta de Directores y programas de actividades independientes para su grupo, tomando en consideración las necesidades particulares de éste.

Ayudar al Tesorero en la recaudación de las cuotas del grupo que represente.

Capítulo IX. Comités

i. Comités Permanentes

Los Comités Permanentes de la Junta de Directores de la Asociación de Padres y Maestros de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico, serán los siguientes:

- a) Comité de Planificación y Presupuesto
- b) Comité de Servicios al Estudiante

ii. Comités Especiales

La Junta de Directores podrá establecer los comités especiales que considere necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación. La participación y desempeño de esos

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

comités especiales seguirán en todo lo posible el patrón establecido para los comités permanentes. La coordinación de estos comités especiales recaerá en los vocales de la Junta de Directores.

Los comités especiales de la Junta serán los siguientes:

1. Comité de Facilidades Físicas y Ornato
2. Comité de Actividades Culturales, Sociales y Recreativas
3. Comité de Reglamento
4. Otros

iii. Designación de los Miembros

El(la) Presidente designará los miembros de los comités. Por lo menos uno de los miembros, quien lo presidirá, será seleccionado de entre los miembros electos de la Junta de Directores. Los otros miembros electos de los comités no tendrán que ser miembros de la Junta de Directores.

iv. Informes

Todo Comité debidamente constituido deberá rendir un informe anual o cuando se le fuese requerido por escrito de sus labores a la Junta de Directores y a la Asamblea General de Socios. Al constituirse cada Comité, la Junta especificara las atribuciones y deberes, además, sus responsabilidades ante la Junta, incluyendo, siempre que sea posible, la fecha límite para que el Comité lleve a cabo su encomienda.

v. Miembros Ex Oficio

El(la) Presidente de la Junta de Directores y el(la) Director(a) de la Escuela Elemental serán miembros ex officio de todos los comités que se nombren por la Junta de Directores.

vi. Funciones de los Comités

a) Comité de Planificación y Presupuesto

1. Discutirá y hará las recomendaciones pertinentes a la propuesta de presupuesto sometida por los profesores de la Escuela para el año escolar antes de ser considerado por la Junta de Directores.
2. Establecerá las cuotas o contribuciones a actividades para recaudar fondos
3. Intervendrá y ayudará al Tesorero(a) de la Asociación en todas las gestiones inherentes al cargo que éste ocupa.
4. Elaborará el presupuesto y las proyecciones de gastos.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

5. Discutirá y hará recomendaciones pertinentes a la propuesta de presupuesto, proyectos especiales y actividades generadas por la Facultad y miembros del Comité

b) Comité de Actividades Culturales, Sociales y Recreativas

1. Coordinará conferencias sobre las artes, la cultura y problemas sociales.
2. Coordinará con la dirección de la Escuela, actividades de interés cultural, social y recreativo para los niños después de horario escolar.
3. Elaborará, en conjunto con los miembros de la Facultad asignados.
4. Fomentarán exhibiciones, ferias y otras actividades realizadas por los niños de la Escuela y que promuevan el desarrollo de su autoestima y fortalezcan sus destrezas de liderazgo.
5. Coordinarán visitas a los museos, sitios, históricos, industrias, Instituto de Cultura, Conservatorio de Música, etc.
6. Presentará películas, paneles, actividades culturales o sociales, etc. que fomente en los estudiantes el gusto por las artes, la cultura y el saber.

c) Comité de Facilidades Físicas y Ornato

1. Evaluará la planta física y sugerirá posibles áreas a mejorarse.
2. Fomentará la conservación de la Planta Física mediante campañas educativas, rótulos, etc.
3. Gestionará el ornato general del patio, sembrando plantas, decorando, etc.
4. Llevará a cabo actividades conjuntas entre padres y estudiantes con el propósito de mantener y mejorar el ornato general de la Escuela.

d) Comité de Servicios al Estudiante

1. Promoverá actividades en las que se utilicen las facilidades y materiales del Centro de Recursos y los laboratorios audiovisuales.
2. Colaborará con los servicios del comedor escolar para crear conciencia entre los estudiantes de la necesidad de una buena nutrición; mejorar los servicios para promover mejor uso de éste y en caso de surgir emergencias, . colaborará en la búsqueda de soluciones a éstas.
3. Colaborará con el concesionario del Merendero para fomentar en los niños la compra y consumo de alimentos nutritivos.

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MAESTROS

4. Evaluará las propuestas de los concesionarios disponibles para manejar el Merendero. Realizará la contratación y evaluará periódicamente los servicios en coordinación con el Subtesorero.
 5. En coordinación con el Subtesorero, mantendrá un inventario de todas las donaciones realizadas a la Escuela e identificará éstas con un control de inventario.
 6. Promover actividades que estimulen la formación de patrones deseables de conducta.
- e) Comité de Reglamento.
1. Velará porque cada socio de la Asociación reciba una copia del Reglamento. 2. Circulará entre los miembros las enmiendas al Reglamento sugeridas por los socios.
 3. Revisará, cuando sea necesario, el Reglamento para que el contenido de este refleje la realidad, filosofía y practica de la Escuela.

Capitulo X. Procedimiento Parlamentario

Para la conducción de los trabajos, tanto en las Asambleas Generales como en las reuniones de la Junta de Directores, se seguirán las reglas según se estipulan en el Manual de Procedimiento Parlamentario del Profesor Reece S. Bothwell.

Capitulo XI. Enmiendas al Reglamento

Este Reglamento podrá ser enmendado en un Asamblea General a petición de cualquier miembro bona fide de la Asociación, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Someter la propuesta de enmienda por escrito a la Junta de Directores no menos de dos semanas antes de la celebración de la Asamblea.
- b) Incluir en la agenda de la convocatoria la consideración de las enmiendas.
- c) Recibir la aprobación mayoritaria en una Asamblea.

Capitulo XII. Vigencia

Este Reglamento, según aprobado por la Asamblea de la Asociación, celebrada el día 15 de noviembre de 1990, comienza a regir en esa misma fecha.